

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 904-04-084-OAL

10 de febrero de 2015.

"Por medio de la cual se le concede a la empresa Corporación Evenfer, S.A., permiso provisional para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera"

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No. 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad.

Que el Artículo 119 del Decreto Ley No.1 de 2008, establece el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, por el cual la Autoridad Nacional de Aduanas mantiene una presencia física a través de funcionarios aduaneros, para asegurar la aplicación de las disposiciones dirigidas a controlar, vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones comerciales sujetas al régimen aduanero.

Que el Decreto de Gabinete No. 28 de 5 diciembre de 2001 y el Decreto de Gabinete No. 46 de 15 de diciembre de 2009, modificado por el Decreto de Gabinete No. 7 de 9 de febrero de 2010, regula el Régimen Especial de Ferias con Franquicias Arancelarias, para la introducción de mercancías no nacionalizadas al evento ferial denominado "FLAMENCO INTERNATIONAL BOAT SHOW 2015", y contempla el funcionamiento temporal de un Recinto Ferial para tales propósitos.

Que la señora SILVIA J. PÉREZ SELVA, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-65754, en su calidad de Directora — Tesorera del evento ferial denominado "FLAMENCO INTERNATIONAL BOAT SHOW 2015" y de la Comisión Organizadora, debidamente autorizada por su Junta Directiva, actuando en nombre y representación de la Corporación Evenfer, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 365966, Documento 13415 de la Sección de Mercantil del Registro Público, elevó formal solicitud a la Autoridad Nacional de Aduanas para que se le asigne a funcionarios aduaneros para la vigilancia fiscal del evento denominado "FLAMENCO INTERNATIONAL BOAT SHOW 2015", que para dicho evento se han asignado seis (6) funcionarios aduaneros que tendrán a cargo las labores inherentes al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, desde el día 25 de febrero al 3 de marzo de 2015, en Isla Flamenco, de esta ciudad, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo montaje, exhibición y desmontaje comprenderán los siguientes días:

MONTAJE DEL EVENTO

DIA	FECHA	HORARIO
MIERCOLES	25 DE FEBRERO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.
JUEVES	26 DE FEBRERO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.
VIERNES	27 DE FEBRERO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.
EXHIBICION		
VIERNES	27 DE FEBRERO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.
SABADO	28 DE FEBRERO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.
DOMINGO	1 DE MARZO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M
DESMONTAJE DEL EVENTO		
LUNES	2 DE MARZO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.
MARTES	3 DE MARZO DE 2015	8:30 A.M. A 4:30 P.M.

Que los materiales, equipos y demás mercancías a ser exhibidas o utilizadas en el mencionado evento ingresan al territorio nacional bajo el régimen de internación temporal;

Que las disposiciones vigentes sobre el régimen de aduanas establecen que toda persona que obtenga autorización para efectuar operaciones de recintos aduaneros, temporales o permanentes, está en la

C:

Página 2 Resolución No. 904-04-084 -OAL 10 de febrero de 2015

obligación de contar con el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera para realizar dichas actividades.

Que el Artículo 186 del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002, establece el monto de la tarifa aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera y contempla, así mismo, que la tarifa sea determinada en forma proporcional, cuando por la naturaleza de las actividades que se desarrollen las mismas se efectúen en jornadas que solo comprendan algunos días de la semana.

Que de conformidad con las disposiciones que regulan el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera las jornadas extraordinarias y viáticos correspondientes (alimentación y transporte) que laboren los funcionarios asignados al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, corren a cargo del Contratista del mismo y deberán ser pagadas directamente por el Concesionario al Funcionario que las labora.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER temporalmente a la empresa Corporación Evenfer, S. A. el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, en su calidad de organizadora del evento denominando "FLAMENCO INTERNATIONAL BOAT SHOW, 2015", que se llevará a cabo desde el día 25 de febrero al 3 de marzo de 2015, en Isla Flamenco de esta ciudad, Distrito y Provincia de Panamá, con un horario que contempla el montaje, exhibición y desmontaje del mismo.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa Corporación Evenfer, S.A. así como a todos los expositores que participen en el evento denominando "FLAMENCO INTERNATIONAL BOAT SHOW, 2015", que deben ajustarse a la franquicia arancelaria prevista en el Decreto de Gabinete No.46 de 15 de diciembre de 2009, modificado por el Decreto de Gabinete No.7 de 9 de febrero de 2010

TERCERO: ASIGNAR seis (6) Funcionarios Aduaneros distribuidos de la siguiente forma: Un (1) Jefe Coordinador, un (1) Auditor, un (1) Funcionario del Sistema Informático Oficial Aduanero, un (1) Aforador de la Dirección de Gestión Técnica y dos (2) funcionarios Aduaneros quienes tendrán a cargo las labores inherentes al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera durante los días en que se desarrollará el evento ferial "FLAMENCO INTERNATIONAL BOAT SHOW, 2015", en Isla Flamenco, de esta ciudad, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: FIJAR en treinta y seis balboas con 96/100 (B/.36.96) diarios correspondientes a un jefe coordinador y veinticinco balboas con 36/100 (B/.25.36) diarios, por cada funcionario adicional, suma que ha de cancelar a esta Autoridad la empresa Corporación Evenfer, S. A. en concepto de la tarifa proporcional aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, que se le brindará para el desarrollo del evento a que se refiere el punto primero de esta resolución.

QUINTO: FIJAR provisionalmente en mil ciento cuarenta y seis balboas con 32/100 (B/.1,146.32) la suma que ha de consignar la empresa Corporación Evenfer, S. A. en concepto de la tarifa proporcional aplicable por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, que se le brindará para el desarrollo del evento a que se refiere el punto primero de esta resolución. Esta suma deberá ser consignada por adelantado en la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa Corporación Evenfer, S.A. que las jornadas extraordinarias que laboren los funcionarios asignados al servicio corren a su cargo y deberán ser pagadas directamente al funcionario que las labora, a razón de cinco balboas (B/.5.00) la hora para las jornadas comprendidas de lunes a sábado; y los días domingos, días de fiesta, feriados o días de duelo nacional se pagarán a razón de ocho balboas (B/.8.00) por hora, de conformidad con la tarifa establecida en el artículo 188 del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa Corporación Evenfer, S. A. que queda obligada a remitir a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, un reporte que indique las sumas pagadas en concepto de jornadas extraordinarias a cada uno de los funcionarios que han prestado el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera. Dicho reporte deberá ser presentado a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento.

OCTAVO: ADVERTIR a la empresa Corporación Evenfer, S. A. que, de conformidad con la Resolución No.704-04-205 de 9 de junio de 2008, queda obligada a efectuar las retenciones de las cuotas empleado—empleador para la Seguridad Social sobre las remuneraciones que reciban los funcionarios aduaneros en concepto de jornadas extraordinarias laboradas y a efectuar los pagos pertinentes dentro de los plazos y conforme con los reglamentos establecidos por la Caja de Seguro Social y remitir a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, copia de la constancia de pago correspondiente.

Página 3 Resolución No. 904-04-084 -OAL 10 de febrero de 2015

Queda entendido que la empresa Corporación Evenfer, S. A. está obligada a efectuar el aporte o alícuota que le corresponda como complemento de dicha contribución.

NOVENO: ADVERTIR a la empresa Corporación Evenfer, S. A. que está obligada a poner a disposición de la Autoridad Nacional de Aduanas, dentro del recinto ferial, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la recepción de las mercancías, que será de uso exclusivo de los funcionarios aduaneros que prestan el servicio, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, sin costo para la Autoridad Nacional de Aduanas.

También deberá facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, el cual será operado en su totalidad por el personal aduanero.

DÉCIMO: INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, para que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías al recinto objeto de esta autorización.

UNDÉCIMO: ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas, con lo cual se agota la vía gubernativa. Podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación.

DUODÉCIMO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección de Tecnologías de la Información; a la Dirección de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, a la Caja de la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, a la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, todas de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.1 de 8 de enero de 2003, Decreto de Gabinete No.46 de 15 de diciembre de 2009, modificado por el Decreto de Gabinete No.7 de 9 de febrero de 2010, Ley 8 de 15 de marzo de 2010, Resolución No.704-04-205 de 9 de junio de 2008; Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOANNY G. PRESTÁ! Secretaria Ad-Hoc

JGN/YGPN/im

JOSÉ CÓMEZ NÚÑEZ

Director General